



Resolución de Gerencia General

021-2021-AM/GG

AUTORIZACIÓN DE COSTOS Y GASTOS GENERALES DERIVADOS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE AL COVID-19, EN EL MARCO DE LA DIRECTIVA N° 005-2020-OSCE/CD.

SUPERVISIÓN DE OBRA: PROYECTO ACOBAMBA Y COLQUI

San Juan de Miraflores, 4 de marzo del 2021

VISTOS:

La Carta N° 071-2020/CH de la Supervisión de Obra CONSORCIO HUAROCHIRI, el Informe N° 012-2021/DGO-DPO de la Administradora de Contrato, el Memorando N° 117-2021-GO de la Gerencia de Operaciones, el Memorando N° 057-2021-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 026-2020-GL de la Gerencia Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato GL-C-03-2018 del 08.01.2018, ACTIVOS MINEROS S.A.C. (en adelante AMSAC) contrató con el CONSORCIO HUAROCHIRI (en adelante la Supervisión), el servicio de Supervisión de Obra: "Recuperación de los Servicios Ecosistémicos en las Unidades Hidrográficas de las Microcuenca Quebrada Santa Rosa y Microcuenca Quebrada Collque-Parte Alta, afectadas por los Pasivos Ambientales Mineros de las Ex Unidades Mineras Acobamba y Colqui", bajo el marco legal de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, ante la declaración del Estado de Emergencia Sanitaria y el Estado de Emergencia Nacional como consecuencia del COVID-19, se emitieron el Decreto Legislativo N° 1486 y la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD que establecieron las normas y procedimientos para la reactivación de obras públicas y contratos de supervisión de obra paralizados por la declaración de Estado de Emergencia Nacional por la pandemia del COVID-19 (en adelante La Directiva);

Que, la regulación establecida en el numeral 7.6.1 de La Directiva, estableció que como consecuencia de la aprobación de la ampliación excepcional de plazo del contrato de ejecución de obra; corresponde la ampliación de plazo del contrato de supervisión respectivo.



Que, la Supervisión mediante Carta N° 071-2020/CH de fecha 02.11.2020, solicitó el reconocimiento y pago de los costos directos y gastos generales por el servicio de supervisión de obra, por la suma de S/ 442,292.68 soles incluido I.G.V., teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

1. Plazo adicional de 58 días calendario otorgados al Contratista para la ejecución de obra y,
2. Plazo de 89 días calendario otorgados al contratista para la implementación de las medidas para prevención y control del COVID-19 (desde el 28.07.2020 al 24.10.2020)

Que, mediante Memorando N° 117-2021-GO del 25.02.2021 el Gerente de Operaciones sustentado en el Informe N° 012-2021/DGO-DPO del Administrador de Contrato, solicitó la elaboración de la Resolución que autorice los costos directos y gastos generales solicitados por la Supervisión de Obra por la suma de S/ 442,292.68 soles incluido el I.G.V., en el marco de la Directiva.

Que, en este contexto la Administradora de Contrato en su Informe N° 012-2021/DGO-DPO del 17.02.2021, preciso que corresponde reconocer a la Supervisión la suma de S/ 442,292.68 soles incluido el I.G.V, cuyos pagos deberán ser valorizados y acreditados de manera independiente a las valorizaciones ordinarias, de acuerdo al siguiente orden:

N°	Conceptos aplicables según Directiva N° 005-2020-OSCE/CD	Costo con I.G.V. (S/)
(i)	Costos directos y Gastos Generales (derivada de la Ampliación Excepcional de plazo reconocida al Contratista 58 días calendarios)	S/ 363,872.76
(ii)	Costos por la implementación de medidas COVID-19, el cual considera el saldo del plazo de servicio de Supervisión directa de obra (31 días) y el plazo adicional aprobado en la Ampliación Excepcional de plazo al Contratista (58 días), lo que hacen un total de 89 días calendarios.	S/ 78,419.92
Total		S/ 442,292.68

Que, mediante Memorando N° 057-2021-GAF el Gerente de Administración y Finanzas confirmó la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 442,292.68 incluidos impuestos, por el reconocimiento de los costos directos y gastos generales a que se refiere la presente resolución;

Que, mediante Informe Legal N° 026-2021-GL del 01.03.2021 el Gerente Legal señaló que en el numeral 7.6. de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD se establecen las regulaciones legales sobre el impacto en el contrato de la supervisión de obra, como consecuencia de la aprobación de la ampliación excepcional de plazo del contrato de ejecución de obra; en ese contexto, precisó, que:

- (i) el numeral 7.6.2 de la Directiva establece que “el Supervisor podrá solicitar el reconocimiento y pago de gastos generales, y los costos debidamente acreditados, por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19,



dispuestas para su actividad por el sector competente, y que sean aplicables a su contrato”;

Agregó, que al encontrarse vinculados los costos directos y gastos generales materia de análisis, a los plazos otorgados al Contratista durante la ejecución de la obra, corresponde el reconocimiento de los costos directos y gastos generales solicitados por la supervisión, habida cuenta que responden a un período real de permanencia en la obra por parte de la Supervisión y en vista que el numeral 7.6.2 de la Directiva alude al reconocimiento y pago de gastos generales, y los costos debidamente acreditados, por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, sin establecer de modo expreso que la presentación extemporánea de la solicitud de reconocimiento de costos directos y gastos generales ocasione la improcedencia de lo solicitado, ello considerando que la intención del legislador es la reactivación de los contratos de obra paralizados por la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional por el COVID-19.

- (ii) la Opinión N° 088-2020/DTN de la Dirección Técnica Normativa del OSCE de fecha 11.09.2020, establece la vinculación entre los gastos generales y/o los costos acreditados por la supervisión de obra con la ampliación excepcional de plazo de ejecución de obra aprobada, al señalar que en atención *“a la vinculación que existe entre los gastos generales y/o costos debidamente acreditados que cuantifica el supervisor de obra, con la ampliación excepcional de plazo de ejecución de obra aprobada, y conforme a lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486 y en el numeral 7.6.2 de la Directiva, dicho contratista puede considerar en la solicitud que presente a la Entidad –según corresponda- aquellos conceptos económicos en los que haya incurrido, o que se hayan devengado, durante el periodo en que la obra se encontró paralizada por la Declaratoria de Emergencia Nacional, y que sean consecuencia de ésta; incluso, cuando alguno de estos conceptos económicos califiquen como costos directos”*,

Concluyó señalando que de la revisión del informe de la Administradora de Contrato, se verificó que la solicitud de reconocimiento de los gastos generales y costos directos que significará la ejecución del servicio de supervisión de obra del Proyecto Acobamba y Colqui bajo la implementación de las medidas COVID-19, cumple con los requisitos legales establecidos en el numeral 7.6 de la Directiva; en ese sentido, recomendó al Gerente General que autorice los gastos generales y costos directos bajo el nuevo plazo de ejecución del servicio de supervisión de obra y por la implementación de medidas para prevenir el COVID-19 hasta por el monto de S/ 442,292.68 soles incluido el I.G.V., y que para efectos de su pago a la Supervisión deberá acreditar documentalmente y de manera fehaciente cada concepto solicitado;

Que, el literal a), numeral 8.1, del artículo 8° de la Ley señala que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. En ese sentido, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de AMSAC en su artículo 14° señala que “la Gerencia General es la unidad orgánica de mayor jerarquía y ejerce la representación legal, comercial y administrativa de la



empresa". En atención a las citadas normas, la calidad de Titular de la Entidad recae en el Gerente General de AMSAC;

Con los vistos del Gerente de Operaciones, Gerente de Administración y Finanzas, Gerente Legal, y del Jefe del Departamento de Gestión de Obras;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – Autorizar los costos directos y gastos generales solicitados por la Supervisión CONSORCIO HUAROCHIRI, hasta por el monto de S/ 442,292.68 soles incluido el IGV, en el contrato de Supervisión de obra "Recuperación de los Servicios Ecosistémicos en las Unidades Hidrográficas de las Microcuenca Quebrada Santa Rosa y Microcuenca Quebrada Collque-Parte Alta, afectadas por los Pasivos Ambientales Mineros de las Ex Unidades Mineras Acobamba y Colqui", cuyo monto deberá ser cancelado dentro del procedimiento contractual y previa acreditación documental fehaciente de cada concepto, conforme a los fundamentos contenidos en los informes que le sirve de sustento a la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – Disponer que el Administrador de Contrato cautele la extensión y vigencia de la garantía de fiel cumplimiento y las que correspondan con sujeción a la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - Disponer la notificación de la presente resolución a la Supervisión de obra CONSORCIO HUAROCHIRI, mediante la utilización de los medios físicos y/o virtuales o modalidades de notificación contempladas en el artículo 20° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Antonio Montenegro Criado
Gerente General